

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

1. Reunidas las exigencias de ley consagradas en los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, el Juzgado **RESUELVE:**

1. ADMITIR, por el procedimiento VERBAL, la demanda de RESTITUCION de Bien Mueble (Leasing Financiero) de BANCOLOMBIA S.A. contra de NMD CONSTRUCCIONES S.A.S.

2. Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y/o el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

3. Se reconoce a LA SOCIEDAD ALIANZA SGP S.A.S., por intermedio de su abogado adscrito Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del mandato que le ha sido conferido el

NOTIFÍQUESE,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

JUEZ

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.070 hoy 1º de julio de 2022.

La secretaria,

**NANCY LUCÍA MORENO
HERNÁNDEZ**